**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7280**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUENSE** las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto 136/21 de fecha 05/05/2021; que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 2º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**DECRETO Nº 136/21**

 **VISTO:** La Resolución conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 4/2021 de fecha 08.04.2021.

 **CONSIDERANDO:**

 -Que por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

 -Que,por el DNU N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria con motivo de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID 19 por el plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por el Decreto N° 167/2021 hasta el día31.12.2021.

 -Que, por el citado DNU 260/2020 se facultó al Ministerio de Salud a adoptar las medidas que resultaren oportunas y necesarias para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2, con el objeto de minimizar sus efectos e impacto sanitario.

 -Que, la Ley N° 27.491 declaró la vacunación de interés nacional y la entendió como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Asimismo, la consideró como bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

 -Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus, por lo que, contar con vacunas ha permitido mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes como así también reestablecer en plenitud las actividades económicas y sociales. En esa suerte, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves y de la muerte por la enfermedad, lo cual ha disminuido el riesgo y ha posibilitado el retorno de los trabajadores a sus lugares de trabajo.

 -Que, en virtud de ello, es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de las diferentes áreas y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de los agentes al cumplimiento de sus tareas habituales.

 -Que, por otra parte, además de la estrategia de la vacunación, es necesario reconocer la importancia de haber desarrollado e implementado protocolos específicos para cada sector a fin de prevenir y cuidar la salud de los trabajadores, que deben ser revisados y actualizados de manera permanente.

 -Que lo expuesto permite establecer pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de trabajadores vacunados, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del nuevo virus SARS-CoV-2.

 -Quepor ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ART. 1º) CONVÓCASE** al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes municipales, incluidos los dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b), y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias; que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID 19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación. A mayor ilustración se aclara que los grupos alcanzados son los siguientes:

**Inc. a) MAYORES DE SESENTA AÑOS DE EDAD.**

**Inc. b) EMBARAZADAS.**

**Inc. c) GRUPOS DE RIESGO**: 1.- enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; 2.- enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; 3.- Inmunodeficiencias; 4.- Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

**ART. 2°) DISPÓNESE**que los trabajadores de la salud con alto riesgo de exposición podrán ser convocados una vez transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

**ART. 3°) ORDÉNASE** que los agentes convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

**ART. 4°) DISPÓNESE** que los trabajadores comprendidosen los Artículos1° y 2° de la presente, que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fe y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar al Municipio.

**ART. 5°) REMITASE** al Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 6º)** **PROTOCOLICESE,** comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Economía, y a la Dirección de Recursos Humanos. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**SAN FRANCISCO, 05 DE MAYO DE 2021.-**